



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2015-00107-00

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 19 ABR 2022

RADICACIÓN: 2015 - 00107
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

A teniendo los parámetros legales de que tratan los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el recurso de apelación promovido por el apoderado judicial de la demandada PERENCO COLOMBIA LIMITED, en contra del auto que rechazó la nulidad formulada, fue presentado dentro del término legal, el Despacho, concederá el recurso de alzada en el efecto devolutivo, en concordancia con el artículo 624 del mismo Estatuto Procesal.

Por Secretaria remítase el expediente al Superior, para que surta trámite judicial pertinente al recurso interpuesto.

Verificado el cumplimiento de la orden judicial precedente, ingrésese el expediente al Despacho, para dictar la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ÓSCAR GABRIEL OELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
025 120 ABR 2022
N° ____ De Hoy ____ A LAS 8.00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO